

**ANEXO A**

**Apoyo adicional para el periodo fuera de verano aplicable a la Tarifa 1F**

Para el cumplimiento de las Cláusulas Primera, Tercera, fracción I, inciso A, Cuarta y Sexta del Convenio de Colaboración de 02 de febrero de 2021, celebrado entre "CFE Suministrador de Servicios Básicos" ("CFE SSB") y El "Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco" ("EL EJECUTIVO ESTATAL") (el "Convenio"), "LAS PARTES" establecen las siguientes reglas:

**PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO Y SU DESGLOSE POR MUNICIPIOS.** Los usuarios de "CFE SSB" en el Estado de Tabasco en tarifa doméstica 1F, exceptuando la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se verán beneficiados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" mediante la aplicación de un apoyo explícito (subsidio), de acuerdo con lo siguiente:

- 1) El apoyo otorgado corresponderá a la diferencia entre el cálculo de la facturación total efectuado con la estructura tarifaria aplicable a los Usuarios Beneficiados y el realizado al 50% (Cincuenta por ciento) de las cuotas vigentes de la tarifa respectiva (1F), para el periodo fuera de verano de 2021 antes del impuesto al valor agregado, hasta los límites determinados en la tabla siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	USUARIOS <sup>(1) (2)</sup>	DESCUENTO HASTA EL RANGO DE CONSUMO (KWH/MES):	IMPORTE DEL APOYO
U-001	Balancán, Tabasco	16,781	250	\$4,990,023.00
U-002	Cárdenas, Tabasco	59,558	400	\$36,347,975.00
U-003	Centla, Tabasco	21,436	300	\$9,360,039.00
U-004	Centro, Tabasco	196,760	400	\$134,690,635.00
U-005	Comalcalco, Tabasco	50,093	400	\$35,383,841.00
U-006	Cunduacán, Tabasco	32,711	400	\$22,242,708.00
U-007	Emiliano Zapata, Tabasco	10,653	300	\$3,992,071.00
U-008	Huimanguillo, Tabasco	41,332	300	\$18,075,633.00
U-009	Jalapa, Tabasco	9,138	300	\$3,603,672.00
U-010	Jalpa de Méndez, Tabasco	20,683	400	\$14,135,616.00
U-011	Jonuta, Tabasco	6,684	300	\$2,806,210.00
U-012	Macuspana, Tabasco	36,312	300	\$16,394,231.00
U-013	Nacajuca, Tabasco	37,073	400	\$25,237,549.00
U-014	Paraíso, Tabasco	25,891	400	\$18,193,574.00
U-015	Tacotalpa, Tabasco	9,882	250	\$3,021,404.00
U-016	Teapa, Tabasco	14,373	300	\$5,777,367.00
U-017	Tenosique, Tabasco	17,805	300	\$6,425,482.00

(1) Usuarios Domésticos de bajo consumo (excluyendo en tarifa DAC) a diciembre 2020.

(2) Fuente: Sistema de Información Comercial SIEC.

- 2) Quedan excluidos del apoyo antes señalado los usuarios de la Tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC).

**SEGUNDA.- DEL MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO.** El monto aproximado del apoyo adicional para el periodo fuera de verano de 2021, corresponde a la cantidad de **\$360,678,030.00 (Trescientos sesenta millones seiscientos setenta y ocho mil treinta pesos 00/100 M.N).**

Dicho monto de apoyo adicional se entregará de la siguiente forma: "EL EJECUTIVO ESTATAL" entregará la cantidad de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N)** correspondientes al periodo de facturación del mes de febrero a más tardar el día 26 de dicho mes y de igual forma entregará la cantidad de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N)** correspondientes al periodo de facturación del mes de marzo a más tardar el día 31 del mes en mención, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB".

Para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 restantes, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento del monto del apoyo adicional, a fin de que dicha dependencia, sea la que entregue a "CFE SSB" los recursos correspondientes para mantener el mencionado apoyo adicional.

"CFE SSB" notificará al "EJECUTIVO ESTATAL" el segundo lunes de los meses de marzo y abril de 2021 y de noviembre de 2021 a enero de 2022 en su caso, un estado de cuenta en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del

“EJECUTIVO ESTATAL”, con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados. Lo anterior podrá servirle de referencia para evaluar el apoyo otorgado.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2021, mismos que comprenden los meses fuera de verano (febrero y marzo y de octubre a diciembre de 2021) bajo la leyenda “ApoyoEdoTab2021”.

**TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS.** Para el supuesto caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” incurra en alguno de los supuestos establecidos a continuación, se tomarán las medidas siguientes:

**Recurso incompleto.-** En caso de que “EJECUTIVO ESTATAL” no cuente con los recursos necesarios para otorgar de forma completa el apoyo adicional a los Usuarios Beneficiados en cualquiera de las temporalidades acordadas y señaladas en la Cláusula Segunda anterior, dicho apoyo será reducido por “CFE SSB” de manera equitativa y proporcional para cada uno de los Usuarios Beneficiados en cada municipio y cada facturación hasta agotar el monto del apoyo otorgado.

**Retraso en la entrega del apoyo para el periodo de octubre a diciembre de 2021.-** En caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” no pudiera entregar más tardar el 15 de septiembre de 2021 a “CFE SSB” el apoyo adicional considerado para los meses de Octubre a Diciembre 2021, en términos de lo acordado en la Cláusula Segunda anterior, no será aplicado el apoyo respectivo, salvo que el “EJECUTIVO ESTATAL” acredite a “CFE SSB”, mediante comunicación oficial emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que dicho importe será acreditado en favor de ese Gobierno del Estado y puesto a disposición de “CFE SSB”, con la finalidad de otorgar el apoyo respectivo. Dicha comunicación de la SHCP deberá ser entregada a más tardar el 15 de septiembre de 2021.

**Falta de entrega de los recursos.-** Si por alguna causa, “EJECUTIVO ESTATAL” no entregase a “CFE SSB” el monto del apoyo a otorgar en los tiempos establecidos, no será aplicado el apoyo respectivo en los meses subsecuentes, hasta en tanto no sea cubierto por el “EJECUTIVO ESTATAL” a “CFE SSB” el monto respectivo, salvo lo expuesto al final del párrafo anterior.

Lo anterior, sin responsabilidad alguna para “CFE SSB”.

**CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el otorgamiento del apoyo adicional descrito en el presente Anexo, en los supuestos siguientes:

- I. Si la SHCP manifiesta, previo a que sea entregado el apoyo correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2021, que dicho importe no será acreditado en favor del “EJECUTIVO ESTATAL” y éste no lo otorga a su costa;
- II. Por así ordenarlo alguna autoridad o ente fiscalizador o de gobierno de “LAS PARTES”;
- III. Por así convenir a sus intereses, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá acreditar ante “CFE SSB” no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Anexo. Sin menoscabo de que continúe la intervención para la retención de participaciones municipales en caso de incumplimiento de los convenios de pago que éstos celebren con “CFE SSB”; y

- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que la parte que lo invoque dé aviso por escrito si fuere posible de tal condición a la otra parte y que, una vez terminada la causa de fuerza mayor, reinicie la ejecución de tal obligación, salvo que dicha situación se prolongue por un término mayor a 30 (treinta) días naturales.

En este supuesto, “LAS PARTES” se obligan a notificarse dentro de un término que no exceda de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de conocimiento del evento que haya ocasionado el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo; obligándose a evidenciar documentalmente dicho caso fortuito o fuerza mayor, con la finalidad de que de común acuerdo determinen las acciones a seguir.

No será considerado como un caso fortuito o fuerza mayor, que el “EJECUTIVO ESTATAL” no hubiese previsto el importe del apoyo a otorgar en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**QUINTA.- ACLARACIONES.** Para el caso de que existan diferencias y/o aclaraciones en los montos aplicados y presentados por "CFE SSB", el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá citarla por escrito manifestando su desacuerdo, especificando el día y hora a reunirse.

El término máximo para aclarar diferencias entre "LAS PARTES" es de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que "CFE SSB" haya informado al "EJECUTIVO ESTATAL" la aplicación del apoyo. En caso de no hacerse manifestación alguna según lo estipulado en el presente párrafo, se tendrá por aceptado el monto aplicado de apoyo.

Con el objeto de realizar conciliaciones del monto de aplicación de apoyo, "LAS PARTES" nombran para acudir en su representación a las personas titulares de las áreas siguientes:

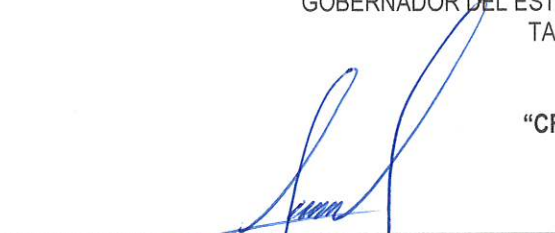
- "CFE SSB": Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la Zona Comercial respectiva.
- "EJECUTIVO ESTATAL": Secretaría para el Desarrollo Energético.

Habiendo leído "LAS PARTES" el presente Anexo A del "Convenio" y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 02 de febrero de 2021.

El "EJECUTIVO ESTATAL"

  
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO

"CFE SSB"

  
C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR DE  
SERVICIOS BÁSICOS

  
ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL  
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL  
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS  
BÁSICOS

"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"

  
LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

  
C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL

  
DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB”



ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES HERRERA  
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES



---

LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA  
RESPONSABLE DE FINANZAS



---

LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO  
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo “A” del Convenio de colaboración celebrado entre “CFE Suministrador de Servicios Básicos” y el “Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco” en fecha 02 de febrero de 2021.

